221

PROCESO 11001400307620120027900: PRESENTACIÓN TRABAJO DE PARTICIÓN

Crisanto Rodríguez Peña <crisantorodriguez@hotmail.es>
Mar 12/10/2021 2:14 PM
Para: Juzgado 76 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor
JUEZ 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA,HOY 58 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
E . S. D.

Correo del Juzgado:**CMPL76BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAJ.GOV.CO**

REF: No.110014003076 20120027900 SUCESION INTESTADA

CAUSANTES : LEONARDO PUIN LOPEZ Y ANA JULIA ANGEL

ASUNTO: PRESENTACION TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION

Por favor dar acuse de recibido,

NOTA: los documentos que soportan se encuentran incorporados en el expediente

Atentamente,

CRISANTO DE JESUS RODRIGUEZ PEÑA
CC.1454483 de Cajoto Cauca
T.P. 33299 del Consejo Superior de la Judicatura
Correo : crisantorodriguez@hotmail.es

CRISANTO RODRIGUEZ PEÑA
ABOGADO TITULADO
Calle 12B No. 8-23 Of. 612 Bogotá Tel. 3124932445

Señor
JUEZ 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA,HOY 58 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
E . S. D.

Correo del Juzgado:CMPL76BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAJ.GOV.CO

REF: No.110014003076 20120027900 SUCESION INTESTADA

CAUSANTES : LEONARDO PUIN LOPEZ Y ANA JULIA ANGEL

ASUNTO: PRESENTACION TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION

CRISANTO DE JESUS RODRIGUEZ PEÑA, abogado en ejercicio, identificado corno aparece al pie mi firma, obrando como apoderado judicial de la heredera MARIA ISABEL PUIN ANGEL. Según poder legalmente otorgado con facultades para realizar el trabajo de partición y adjudicación y **para dar cumplimiento al último auto proferido por el señor Juez, en el cual ordena REHACER EL TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION por cuanto el anterior trabajo, no se acompasa a lo contenido en el inventario y avalúo aprobados, por ello,** respetuosamente me permito presentar para su aprobación el trabajo de partición y adjudicación de los bienes dejados por los causantes, acotado con los valores del inventario y avalúo aprobado en audiencia del 23 de junio de 2019 y **notificado por estrados sobre un valor de $175.659.000.**

DE OTRA PARTE: EN EL MISMO AUTO EL SEÑOR JUEZ, ORDENA ACLARAR SI LOS CAUSANTES CONVIVIERON EN UNION MARITAL DE HECHO, O FUERON CASADOS ,TENIENDO ENCUENTA LA ANOTACION QUE FIGURA EN LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA DEL UNICO INMUEBLE, DONDE SE ANOTA QUE SON CASADOS CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE. Sobre este asunto le manifiesto al señor Juez, que entrevisté personalmente al heredero JOSE LEONARDO PUIN ANGEL y HEREDERA MARIA ISABEL PUIN ANGEL, quienes afirmaron categóricamente que sus extintos padres siempre convivieron en unión marital de hecho no declarada y que nunca contrajeron matrimonio ni civil ni religioso, Respecto a la anotación que figura en la escritura aseveran mis poderdantes que fue un error de la Notaría, por ese motivo, desde un principio a la abogada que inició el proceso le explicaron, siendo esa la razón para que en el hecho 4 de la demanda dejó consignado esta situación

I.- CONSIDERACIONES GENERALES

1.- De acuerdo con los registros de defunción el causante LEONARDO PUIN LOPEZ falleció en esta ciudad el 21 de noviembre de 2009 y ANA JULIA ANGEL falleció el 4 de junio de 2010 .

2.- La demanda fue presentada el 7 de marzo de 2012 y asignada al Juzgado 14 de Familia de Bogotá y según se anota en el HECHO CUARTO los extintos LEONARDO PUIN LOPEZ Y ANA JULIA ANGEN, NUNCA CONTRAJERON MATRIMONIO, SIEMPRE VIVIERON EN UNIÓN MARITAL DE HECHO.

3.- El Juzgado 14 de Familia por auto del 26 de marzo de 2012 rechazó de plano la demanda por competencia y ordenó la remisión al Juzgado Civil Municipal Reparto, por intermedio de la Oficina Judicial.

4.- De acuerdo con el acta individual de reparto que obra al folio 19 las diligencias fueron asignadas al Juzgado 31 Civil Municipal de Bogotá.

5.- Por auto del 4 de mayo de 2012 el Juzgado 31 Civil Municipal inadmite la demanda y concede 5 días para subsanarla.

6.- Mediante auto del 9 de agosto de 2012 el Juzgado 31 Civil Municipal DECLARO ABIERTO el proceso de sucesión intestada de LEONARDO PUIN LOPEZ Y ANA JULIA ANGEL y le reconoció a la señora MARIA ISABEL PUIN LOPEZ el derecho para intervenir en proceso sucesoral de LEONARDO PUIN LOPEZ y ANA JULIA ANGEL por ser hija legítima de los causantes y dispuso las notificaciones y emplazamientos de todas las personas que se consideraran con derecho a intervenir en el proceso. De otra parte reconoció personería a la abogada GLORIA EDITH DIAZ NEIRA como apoderada de los herederos reconocidos.

7.- Se oficio a la DIAN para lo de su cargo y el EDICTO EMPLAZATORIO se publicó en legal forma el 8 de marzo de 2013 en el Diario el Espectador.

8.- Por auto del 27 de mayo de 2013 se señalo fecha para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos de los bienes de los causantes fijando como fecha el 29 de agosto de 2013, diligencia que no se realizó. Nuevamente por auto del 3 de septiembre de 2013 señala como fecha para la práctica de inventarios y avalúos el 11 de diciembre de 2013, tampoco se efectuó porque la abogada no se presentó.

9.- Por auto del 3 de junio de 2014 el Juzgado REQUIERE a la parte demandante para que impulse el proceso, so pena de aplicar el inciso 2. Del Art. 317 de C.G. del P.

11.- Al folio 53 del expediente obra la comunicación de la DIAN donde expresa que pueden continuar con los trámites del proceso.

11.- Por auto del 14 de octubre de 2014 nuevamente es REQUERIDA LA PARTE ACTORA PARA QUE PROCEDA A PRESENTAR LA DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS.

12.- Por disposición del acuerdo PSAA1510300 del 25 de febrero de 2015, el proceso pasa al Juzgado 19 Civil Municipal y con fecha 14 de julio de 2015 el Juzgado AVOCA CONOCIMIENTO. Luego pasa al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Descongestión, Despacho que por auto del 7 de septiembre de 2015 AVOCA conocimiento y requiere a la demandante y apoderada para que den cumplimiento a lo ordenado en autos anteriores.

13.- El Juzgado procede a fijar fecha para la diligencia de inventarios y avalúos el 18 de noviembre de 2015 y la abogada de la actora no se presenta por eso no hubo diligencia, folio 63.

14.- Con fecha once (11) de abril de 2016 el Juzgado **76 Civil Municipal** señala como fecha para la diligencia de inventarios y avalúos el 10 de mayo de 2016. No hubo diligencia. Luego con auto visible al folio 66 señala el 16 de junio de 2016 para llevar a cabo diligencia de inventarios y avalúos, tampoco se presentó la abogada y no hubo diligencia.

15.- Por auto del 16 de septiembre de 2016 se fijó el 4 de octubre de 2016 para la diligencia de inventarios y avalúos, diligencia que se realizó aportando los documentos que demostraban los ACTIVOS DE LA HERENCIA ADQUIRIDA EN VIDA POR LOS CAUSANTES **JOSE LEONARDO PUIN LOPEZ Y ANA JULIA ANGEL.**

16.- Del inventario y avalúo incorporado al proceso se corrió traslado por el termino legal

17.- Al folio 83 obra el escrito de renuncia presentada por la abogada GLORIA EDITH DIAZ NEIRA. El Despacho acepta la renuncia y requiere a la parte demandante para que en el término de 3 días proceda a designar partidor.

18.- Con fecha 21 de abril de 2017 se presenta el poder conferido por MARIA ISABEL PUIN ANGEL al Doctor CRISANTO DE JESUS RODRIGUEZ PEÑA, con amplias facultades para realizar el trabajo de partición.

19.- El Juzgado 76 Civil Municipal por auto del siete de julio de 2017 reconoce personería al Dr. CRISANTO DE JESUS RODRIGUEZ PEÑA como apoderado de MARIA ISABEL PUIN ANGEL, **decreta la partición y como se le confirieron facultades para realizar la partición ordena entregar el expediente concediendo un término de 20 días.** El trabajo de partición y adjudicación fue presentado oportunamente.

20.- Por auto del 8 de abril de 2021 el señor Juez ordena rehacer el trabajo por no haberse tenido en cuenta a los herederos reconocidos JOSE LEONARDO PUIN ANGEL Y LUIS ALEJANDRO PUIN LOPEZ . El trabajo de partición y adjudicación se presentó , pero el señor Juez por auto ordena REHACER EL TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION por cuanto las cifras incorporadas no se acompasan a lo contenido en los inventarios y avalúos aprobados.

21.- Atendiendo lo ordenado por el señor Juez se procede a efectuar el trabajo partición y adjudicación teniendo en cuenta el valor del inventario y avalúo aprobados ,asignando la herencia en la proporción que le corresponda a cada uno.

ACERVO HEREDITARIO

De acuerdo con los inventarios y avalúos presentados y aprobados por el Despacho, el ACTIVO DE LA HERENCIA ES LA SUMA DE $175.659,000 que comprende:

Lote No. diez A (10 A) de la manzana G de la urbanización SAN CIPRIANO NORTE. ubicado en la calle 166 No. 54-47 de Bogotá, con cabida o extensión superficiaria de sesenta y dos metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (62 .30 M2) , DISTINGUIDO en la actual nomenclatura urbana con el número cincuenta y cuatro cuarenta y siete (54- 47) ele la calle 166 (antes calle 166 No. 51-55) Cédula Catastral 165A5 l 34. COMPRENDIDO dentro de los siguientes linderos:

:**Por el Norte: en extensión de cuatro metros cincuenta centímetros** (4.50 mts) con la calle ciento sesenta y cinco A (165A) hoy calle ciento sesenta y seis (166).**Por el Oriente,** en extensión de trece metros ochenta y cinco centímetros (13.85 mts) con el lote número once (1 !) de la misma manzana. **Por el Occidente,** en extensión de trece metros ochenta y cuatro centímetros (13.84 mts) con el lote número diez B (10B) de la misma manzana. **Por elSur** , en extensión de cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts) con parte del lote número veintitrés (23) de la misma manzana.

.Matrícula Inmobiliaria No.50N-20145836 y CédulaCatastralNo.165A 5134----------

TRADICION :Este bien lo adquirieron los causantes por compra hecha a COOPERAT I VA DE PARCELACIONES Y VIVIENDASA CIPRIANO NORTE LTDA.(COOSANCIPRJANO) según consta en **escritura pública número 3638** del 17 de junio de 1993 de la Notaría Quinta del Círculo de Bogotá, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte ele Bogotá D.C. con matrícula inmobiliaria **número 50N-20145836 y cédula catastral 165 A 5134. AVALUO: de acuerdo con el inventario y avalúo aprobado por el Despacho es de $175.659.000.**

PASIVO: No existe pasivo que grave la herencia en consecuencia es cero (0)

VALOR TOTAL DE LA HERENCIA A REPARTIR Y ADJUDICAR $175.659.000

LIQUIDACIÒN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL

Del monto del acervo hereditario se deduce que es la suma de $175.659.000 entonces le corresponde a cada uno de los causantes a título de gananciales la suma de $87.829.500.

Son herederos reconocidos como hijos de los causantes LEONARDO PUIN LOPEZ Y ANA JULIA ANGEL, mi poderdante MARIA ISABEL PUIN ANGEL Y JOSE LEONARDO PUIN ANGEL, tienen derecho a heredar el 50% que le corresponde por gananciales de su señora madre ANA JULIA ANGEL, mas una tercera parte de para cada uno del 50% que le pertenece por gananciales a su padre LEONARDO PUIN LOPEZ

El heredero LUIS ALEJANDRO PUIN LOPEZ, solamente hereda en forma proporcional con los otros dos herederos, en el cincuenta porciento que le pertenece al causante LEONARDO PUIN LOPEZ por gananciales. Dicho de otra manera, ese cincuenta porciento se reparte y adjudica por

partes iguales entre MARIA ISABEL PUIN ANGEL , JOSE LEONARDO PUIN ANG E L y LUIS ALEJANDRO PUIN LOPEZ, **que al hacer la operación matemática y dividir cincuenta entre tres, o sea $87.829.500 entre tres equivale a $29.276.500 para cada uno del valor del inmueble.**

El inmueble antes descrito y alinderado, por su forma de construcción y demás características, no es susceptible de división material, de acuerdo con las normas urbanísticas, por esa razón se adjudica en COMUN Y PROINDIVISO EN LA PROPORCION QUE LE CORRESPONDE A CADA HEREDERO.

ADJUDJCACIÓN DE LA HERENCIA

PRIMERA HIJUELA: Para los herederos: MARIA ISABEL PUIN ANGEL identificada con la cédula No. 52045742 de Bogotá y JOSE LEONARDO PUJN ANGEL identificado con la cédula 80425.181 de Bogotá, les corresponde a cada uno el veinticinco porciento (25%) del inmueble inventariado y avaluado por gananciales de su señora madre, mas una tercera parte del otro cincuenta porciento (50%,) para cada uno por gananciales de su padre equivalente al 16.66%, dando así un total de de 41,66% para cada heredero. PARA PAGARLESSE LES ADJUDICA EN COMÚN Y PROINDIVISO el ochenta y tres punto treinta y dos porciento (83.32%) del inmueble inventariado y avaluado en la PARTIDA UNICA del inventario sobre un avalúo de $175.659.000, que comprende: Lote No. diez A (10 A) de la manzana G de la urbanización SAN CIPRIANO NORTE, ubicado en la calle 166 No. 54-47 de Bogotá, con cabida o extensión superficiaria de sesenta y dos metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (62 .30 M2) , DISTINGUIDO en la actual nomenclatura urbana con el número cincuenta y cuatro cuarenta y siete (54- 47) ele la calle 166 (antes calle 166 No. 51-55) Cédula Catastral 165A5 l 34. COMPRENDIDO dentro de los siguientes linderos:

:**Por el Norte: en extensión de cuatro metros cincuenta centímetros** (4.50 mts) con la calle ciento sesenta y cinco A (165A) hoy calle ciento sesenta y seis (166).**Por el Oriente,** en extensión de trece metros ochenta y cinco centímetros (13.85 mts) con el lote número once (1 !) de la misma manzana. **Por el Occidente,** en extensión de trece metros ochenta y cuatro centímetros (13.84 mts) con el lote número diez B (10B) de la misma manzana. **Por elSur** , en extensión de cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts) con parte del lote número veintitrés (23) de la misma manzana.

.Matrícula Inmobiliaria No.50N-20145836 y CédulaCatastralNo.165A 5134----------

TRADICION :Este bien lo adquirieron los causantes por compra hecha a COOPERAT I VA DE PARCELACIONES Y VIVIENDASA CIPRIANO NORTE LTDA.(COOSANCIPRJANO) según consta en **escritura pública número 3638** del 17 de junio de 1993 de la Notaria Quinta del Círculo de Bogotá, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte ele Bogotá D.C. con matrícula inmobiliaria **número 50N-20145836 y cédula catastral 165 A 5134**

VALOR DE ESTA HIJUELA PARA LOS HEREDEROS MARJA ISABEL PIUN ANGEL Y JOSE LEONARDO PUIN ANGEL $146.382.500.

SEGUNDA HIJUELA: Para el heredero LUIS ALEJANDRO PUIN LOPEZ identificado con la cédula 79050668.le corresponde por herencia de su padre una tercera parte del 50% que le pertenece al causante por gananciales del inmueble relacionado en la partida única del inventario, equivalente al 16.66% PARA PAGARLE SE LE ADJUDICA EN COMUN Y PROINDIVISO con los herederos MARIA ISABEL PUIN ANGEL y JOSE LEONARDO PUIN ANGEL el diez y **seis punto sesenta y seis por ciento (16.66%)** del inmueble descrito y alinderado en la partida única del inventario y avalúo que comprende: Lote No. diez A (10 A) de la manzana G de la urbanización SAN CIPRIANO NORTE, ubicado en la calle 166 No. 54-47 de Bogotá, con cabida o extensión superficiaria de sesenta y dos metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (62 .30 M2) , DISTINGUIDO en la actual nomenclatura urbana con el número cincuenta y cuatro cuarenta y siete (54- 47) ele la calle 166 (antes calle 166 No. 51-55) Cédula Catastral 165A5 l 34. COMPRENDIDO dentro de los siguientes linderos:

:**Por el Norte: en extensión de cuatro metros cincuenta centímetros** (4.50 mts) con la calle ciento sesenta y cinco A (165A) hoy calle ciento sesenta y seis (166).**Por el Oriente,** en extensión de trece metros ochenta y cinco centímetros (13.85 mts) con el lote número once (1 !) de la misma manzana. **Por el Occidente,** en extensión de trece metros ochenta y cuatro centímetros (13.84 mts) con el lote número diez B (10B) de la misma manzana. **Por elSur** , en extensión de cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts) con parte del lote número veintitrés (23) de la misma manzana.

.Matrícula Inmobiliaria No.50N-20145836 y CédulaCatastralNo.165A 5134----------

TRADICION :Este bien lo adquirieron los causantes por compra hecha a COOPERAT I VA DE PARCELACIONES Y VIVIENDASA CIPRIANO NORTE LTDA.(COOSANCIPRJANO) según consta en **escritura pública número 3638** del 17 de junio de 1993 de la Notaría Quinta del Círculo de Bogotá, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte eie Bogotá D.C. con matrícula inmobiliaria **número 50N-20145836 y cédula catastral 165 A 5134**

VALOR DE ESTA HIJUELA----------**$29.276.500**

COMPROBACION DE LO ADJUDICADO

HEREDEROS: ANA ISABEL PUIN ANGEL Y JOSE LEONARDO PUIN ANGEL------$146.382.500

HEREDERO. LUIS ALEJANDRO PUIN LOPEZ----------$29.276.500

SU MAS IGUALES:---------- $175.659.000

V.-DERECHO: Para cumplir el cargo departidor tuve en cuenta las siguientes disposiciones del Código Civil artículos1008, 1037 , 1297 y concordantes, artículos 507 y 508 del Código General del Proceso.

De esta manera doy cumplimiento a lo ordenado en autos respecto a R E HA C ER EL TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION, conforme a lo indicado por el señor Juez

NOTA: los documentos que soportan se encuentran incorporados en el expediente

Atentamente,

CRISANTO DE JESUS RODRIGUEZ PEÑA
CC.1454483 de Caloto Cauca
T.P. 33299 del Consejo Superior de la Judicatura
Correo : crisantorodriguez@hotmail.es

245

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE **(Transitoriamente)**
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022)

Rad.: Sucesión **031** 2012 00279

Del trabajo de partición presentado, visible a folios 221 a 223, dese traslado a los interesados por el término de cinco (5) días (núm. 1º, art. 509 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE[1]

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

NM

[1] Providencia notificada mediante estado electrónico E-110 de 11 de julio de 2022.